

LA PLATA, 13 AGO 2014

VISTO el expediente N° 2145-47052/14, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 806/97, N° 4318/98, N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección B 125406/7, con fecha 6 de agosto de 2014, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a Julia Asunción ROSTIN (C.U.I.T. N° 27-11248786-2) sito en la calle Güemes N° 4351/69 de la Localidad de Villa Martelli, Partido de Vicente López, cuyo rubro es lavadero industrial de ropa, habiéndose clausurado preventivamente el vuelco de efluentes líquidos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 inciso m) de la Ley N° 11.720 modificada por Ley N° 13.515;

Que la citada medida preventiva se aplicó en oportunidad en que personal de este Organismo Provincial procedió a inspeccionar el establecimiento mencionado, constatando una serie de irregularidades e incumplimientos a la normativa ambiental vigente, que se desprenden de las Actas de Inspección realizadas en oportunidad de la fiscalización y del informe técnico confeccionado al efecto, estimándose oportuno destacar que, entre otras observaciones, se verificó la utilización, en el teñido, de materias primas con características especiales, constatándose la descarga del vuelco en la cámara de aforo con coloración violáceo oscuro, sin haberse acreditado contar con monitoreos que permitan evaluar la calidad de los efluentes líquidos;

Que intervino el Área Técnica considerando pertinente la convalidación de la medida preventiva impuesta por así aconsejarlo la gravedad de la situación constatada ante el peligro de daño inminente a la salud y al ambiente, no admitiendo demoras la adopción de medidas preventivas;

